

RESOLUCION N° **020** DE 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ARAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el Artículo 2019 de la C.P., en el artículo 16 y 205 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el Ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de

RESOLUCION N° 020 DE 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

las entidades responsables de la garantía de los, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en el ámbito nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en Resolución 3899 de septiembre 08/2010, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Art. 4º de la Resolución 3899/2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que en el Título II de la Resolución 3899/2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de las personas jurídicas a las instituciones del SNBF que presten servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el (la) representante legal de la **FUNDACION INDIGENA INTERCULTURAL MAKAGUAN SIKUANI**, JORGE SANCHEZ, identificada (o) con C.C. N.º 96.168.425 expedida en Arauquita, persona jurídica inscrita ante la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano el día 04 de octubre de 2018 bajo el número S0500369 del Libro I, radica la solicitud en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca, bajo el número E-2018-564296-8100 de octubre 09 de 2018, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad sin ánimo de lucro.

RESOLUCION N°

020 -

DE 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Que la Regional Arauca desde la Coordinación del Grupo Jurídico, verificó el lleno de los requisitos legales, establecidos en la Resolución 3899 de septiembre 08/2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, aplicando los instrumentos que existen para tal fin.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfecho los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION INDIGENA INTERCULTURAL MAKAGUAN SIKUANI**, identificada con N.I.T. N.º 834.001.767-0, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución 04 de fecha 20 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro a, **JORGE SANCHEZ**, identificada (o) con C.C. N.º 96.168.425 expedida en Arauquita.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION INDIGENA INTERCULTURAL MAKAGUAN SIKUANI**, podrá prestar los servicios en el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, conforme a lo dispuesto en su objeto social y los objetivos específicos consagrados en sus estatutos, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de enero 18/2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCION N° **020** DE 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el Artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca (Arauca), a los **09 ENE 2019**



BEATRIZ FIALLO MARTINEZ
Directora Regional Arauca (E)

REVISÓ: BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA

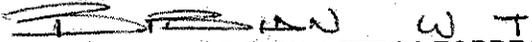
APROBO: BEATRIZ FIALLO MARTINEZ

Elaboró: Yofre Andres Rincon.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 020 DE 2019-01-09

En Arauca (Arauca), a los Dieciséis (16) días del mes de enero de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, HACE CONSTAR que " la FUNDACION INDIGENA INTERCULTURAL MAKAGUAN SIKUANI NIT 834.001.176-0" es notificada personalmente de la Resolución N° 020 de 2019-01-09, la cual se resuelve la solicitud a favor de la misma , Representada Legalmente por el señor **JORGE SANCHEZ**, identificado (a) con C.C. N° 96.168.425 expedida en Arauca, quien en su condición de representante legal manifiesta que renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia , se da por notificada la resolución y se procederá a ejecutoriar la misma para su firmeza.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídica Arauca

Elaboró: Yofre Rincon.

Rc Joaquín 96168425
16 01 2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION N° 020 DE 2019-01-09

En Arauca (Arauca), a los Diecisiete (17) días del mes de enero de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, HACE CONSTAR que la Resolución N° 020 de 2019-01-09 **"POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**, fue notificada personalmente el día Dieciséis de Enero de 2019, al señor **JORGE SANCHEZ**, identificado (a) con C.C. N° 96.168.425 expedida en Arauquita, en su condición de representante legal de la FUNDACION INDIGENA INTERCULTURAL MAKAGUAN SIKUANI NIT 834.001.767-0, quién manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día Diecisiete (17) días del mes de enero de 2019, quedando en firme y finalizado el proceso administrativo.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídica Arauca

Elaboró: Yofre Rincon.

